

**ACUERDO DE REQUERIMIENTO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-023/2024.

DENUNCIANTE: Israel Ángel Ramírez, representante suplente del PAN, ante el CG del IEE¹.

DENUNCIADOS: Cuauhtémoc Escobedo Tejada, entonces Candidato a la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga y al Partido Político PVEM².

MAGISTRADO PONENTE: Horacio José Ricardo López Castañeda.

Aguascalientes, Ags, a cinco de junio de dos mil veinticinco³.

La Secretaria General de Acuerdos en funciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 359, fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 25, fracción XVII y 32, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, da cuenta al Magistrado Instructor con lo siguiente:

Este órgano jurisdiccional, mediante Acuerdo Plenario de fecha once de febrero: *i*) declaró el incumplimiento a lo ordenado mediante los Acuerdos Plenarios de fechas dieciséis de agosto, diez de septiembre, veintiocho de octubre y seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, que procuraban el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, particularmente, del pago de las multas impuestas al ciudadano Cuauhtémoc Escobedo Tejada, *ii*) hizo efectiva la medida de apremio consistente en la imposición de una cuarta multa y, *iii*) con fundamento en el artículo 251, párrafo tercero del Código Electoral, instruyó al Instituto Estatal Electoral que diera vista a la Secretaría de Finanzas a fin de que procediera con el cobro de las multas interpuestas en el expediente.

Previo cumplimiento, la Directora Administrativa del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEE/DA/0026/2025, de fecha doce de febrero, informó a este Tribunal haber dado vista a la Licenciada Cynthia Gabriela Maldonado González, en su carácter de Coordinadora de notificación y cobranza adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de

¹ Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo CG del IEE.

² Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo PVEM.

³ Todas las fechas corresponden al dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, con el Acuerdo Plenario respectivo, para que procediera con la ejecución del cobro de las mismas.

No obstante, a la fecha, de las constancias que obran en el expediente, no se advierte oficio o documentación alguna en los que conste el trámite o seguimiento que la Secretaría de Finanzas ha realizado a fin de ejecutar el cobro de las multas en cuestión.

En ese sentido, y con fundamento los artículos 25, fracción XVII y XVIII; y 32, fracción XII en relación con el diverso 52, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se acuerda:

ÚNICO. Requerimiento. Se requiere a la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral, informe a este Tribunal Electoral sobre el estado procesal que guarda el cobro de las multas impuestas en el expediente TEEA-PES-023/2024, que corresponde al diverso interno IEE/PES/020/2024, y, en su caso, remita las constancias que lo acrediten. Ello, en un plazo de **diez días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

2

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes Horacio José Ricardo López Castañeda, en presencia de la Secretaria General de Acuerdo en funciones, Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, quien da fe. -----

MAGISTRADO

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS EN
FUNCIONES

HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA

GUADALUPE JOCELYN
MARTINEZ TAVAREZ